



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2020-MPT

Pampas, 17 de febrero de 2020

VISTO:

El proveído s/n de fecha 07 de febrero del 2020, del despacho de Alcaldía; el Informe N° 013-2020/MPT-GM, de fecha 07 de febrero del 2020, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe N° 001-2020-ST-COPROSEC/MPT, de fecha 10 de enero del 2020, suscrito por el Secretario Técnico de COPROSEC, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a lo establecido en el Artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Ley N° 27933, "El comité Provincial es presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: i) La autoridad política de mayor nivel en la localidad, ii) El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción, iii) La autoridad educativa del más alto nivel, iv) La autoridad de salud o un representante, v) un representante del Poder Judicial, designado por el presidente de la Corte Superior de la Jurisdicción, vi) Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la Jurisdicción, vii) El Defensor del Pueblo o quien hiciere sus veces, viii) Tres alcaldes de los distritos de mayor número de electores de la Provincia, ix) Un representante de las Juntas Vecinales, x) un representante de las firmas de las Rondas Campesinas";

Que, asimismo y conforme a lo establecido por el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "La Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al comité distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación (...). La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de la Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable y bajo responsabilidad (...);

Que, conforme lo establece el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN – Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, norma que señala: el COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialista en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno; asimismo, señala que cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC, debiendo de cumplir con las funciones que se encuentran detallados en el referido artículo;

Que, conforme lo establece el numeral 14 del Artículo 95° del Reglamento de Organización de Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 025-2018-CM-MPT, de fecha 31 de julio del 2018, norma que describe la función que desarrolla la Sub Gerencia de Servicios Públicos, entre las que se encuentra: actuar como órgano asesor, consultivo, informativo y de coordinación para el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, se encuentra facultado para poder ejercer la secretaría técnica de la comisión de participación ciudadana y desarrollo social;

Que, mediante el Informe N° 001-2020-ST-COPROSEC/MPT, de fecha 10 de enero del 2020, el Secretario Técnico de COPROSEC, solicita el reconocimiento de la oficina de Secretaría Técnica 2020, del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), por cuanto, resulta siendo necesario la emisión del presente acto resolutivo; asimismo cabe resaltar que el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el COPROSEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como a representantes de organizaciones sociales que considere pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Sub Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, CPC. Luis Romero Romani, identificado con DNI N° 19893750, como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), conforme a los considerandos expuestos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 032-2020-MPT

Pampas, 17 de febrero del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico de COPROSEC, el estricto cumplimiento de las funciones descritas en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que para la incorporación de miembros al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), se deberá de realizar cumpliendo los lineamientos que establece el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
.....
J. Carlos Comun Gavilán
ALCALDE

